

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DEL M.A. EUSTORGIO MARTINEZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ADQUIRENTE"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL SUR ZOHER, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. HUGO CESAR FLORES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1. DECLARA LA ADQUIRENTE:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
- II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- III. MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 18,464 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO) VOLUMEN NÚMERO 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA), ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 40, LIC. MARTHA PAZOS ORTIZ, DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, OTORGA PODER GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

ADMINISTRACIÓN AL CIUDADANO M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO.

- IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, NIVEL 2 Y 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.
- V. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, PARA ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
- VI. QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 9 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL CONCURSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO: IAE-DAF-SA-001-2022.
- VII. QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS ETAPAS RELATIVAS A LA JUNTA PREVIA DE ACLARACIONES, DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y LA APERTURA DE LAS MISMAS, ACEPTÁNDOSE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS Y POR ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO.
- VIII. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL IAE-DAF-SA-001-2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 9 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE FALLO DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2022, SE ADJUDICÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DEL SUR ZOHER, S.A. DE C.V., LA PARTIDA 2, POR RESULTAR MÁS SOLVENTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230

Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

Comercializadora del Sur
ZOHER



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

INVITACIÓN ANTES CITADO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

- IX. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 145, NIVEL 2 Y 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71233.
- X. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO: SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS, NUMERO SF/SPIP/DPIP/FAM-IEMS/0560/2022 EMITIDO POR LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y AL PRESUPUESTO CALENDARIZADO DISPONIBLE POR CLAVE PRESUPUESTAL PARA EL PROGRAMA 200 - AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUBPROGRAMA 04 - PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA COBERTURA, PROYECTO 001 - EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 9 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS SEIS DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACIÓN COMERCIALIZADORA DEL SUR ZOHER, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO DE OAXACA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201600040632, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.
- II. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN LA COMPRA, VENTA ARRENDAMIENTO, PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE, MAQUILA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE BIENES

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No. 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca C.P. 71230
Tel. Computador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
COMERCIALIZADORA DEL SUR
ZOHER



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

MUEBLES EN GENERAL EFECTOS AL COMERCIO; DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: EQUIPO DE OFICINA ENCERES DOMÉSTICOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE PIEZAS COMPONENTES, DISPOSITIVOS INTERFACES, COMPUTADORAS Y APARATOS ELECTRÓNICOS Y DE LÍNEA BLANCA.

- III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL R.F.C. CSZ160804IZO.
- IV. QUE EXHIBE COPIA SIMPLE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, CON LO CUAL SE ACREDITA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS APLICABLES.
- V. QUE EL C. HUGO CESAR FLORES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA ZOHER, S.A DE C.V.; CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO EDUARDO MANZANO TROVAMALA HUERTA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NOVENTA EN EL ESTADO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CON EL FOLIO NÚMERO 201900093894 DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.
- VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: AVENIDA CALICANTO, No. 106 INTERIOR B, COLONIA SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P. 71244.

3. DECLARAN **LAS PARTES:**

- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR **LAS PARTES** SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL **"EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA A 9 PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO POR LA CANTIDAD DE \$499,834.72 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE ADJUDICADO MEDIANTE FALLO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL NÚMERO IAE-DAF-SA-001-2022, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR LA PARTIDA 2, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	SILLA DE PALETA LATERAL DERECHO DE POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA, ASIENTO DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON FORMA DE CONCHA, ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO TUBULAR ANTICORROSIVO COLOR NARANJA.	PIEZA	400	\$1,077.23	\$430,892.00
SUBTOTAL					\$430,892.00
I.V.A.					\$68,942.72
TOTAL					\$499,834.72

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE LA FACTURA. – EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No 145, Ex Hacienda Landián,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP. 71230
Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx


ZOHER
Comercializadora del Sur



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

ADJUDICADOS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYA SUMA TOTAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA FACTURA DEBERÁ ENVIARSE EN PDF Y XML AL SIGUIENTE CORRO ELECTRÓNICO recursos.materiales@cobao.edu.mx, ES IMPORTANTE EL ENVÍO A ESTE CORREO ELECTRÓNICO, DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁ GESTIONAR EL PAGO.

"LA ADQUIRENTE" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA.-IMPUESTOS.- **"LA ADQUIRENTE"** PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), TODOS LOS IMPUESTOS ADUANALES, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTA CONTRATACIÓN, SON A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- DATOS DE FACTURACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES DATOS DE **"LA ADQUIRENTE"** PARA REALIZAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE:

NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

DOMICILIO: AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 145, NIVEL 2 Y 3, EX HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233.

R.F.C.: CBE8106289X5.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

- a) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN DE **"LA ADQUIRENTE"** EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No 145, Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP 71230
Tel. Conmutador: (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

Comercializadora del Sur
ZOHER
S.A. de C.V.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDOS Y DETERMINADOS EN LA FACTURA Y EN EL PRESENTE.

- b) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR **"EL PROVEEDOR"**; UN REPRESENTANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPALDE LA ENTREGA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, CONFORME A LA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME AL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE **"LA ADQUIRENTE"** NO RECIBIRÁ ENTREGAS PARCIALES.
- d) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ADQUIRENTE"**; ASÍ MISMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, SEGUROS U OTROS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.- SI SE COMPRUEBAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, **"LA ADQUIRENTE"** HARÁ LA DEVOLUCIÓN, ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBEN QUE EXISTAN FALLAS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO EN CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA **"LA ADQUIRENTE"** EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO HAGA LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

SE DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, EN EL ALMACÉN DE LA ADQUIRENTE, UBICADO EN CALLE MANUEL MONJARDÍN SIN NÚMERO, SANTA ELENA XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE ACTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMUNICARSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA ADQUIRENTE", YA SEA POR VÍA TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA.

DÉCIMA.- TRANSPORTE.- EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ A CRITERIO DEL "EL PROVEEDOR", POR SU CUENTA Y RIESGO, Y SERÁ SU RESPONSABILIDAD CUBRIR CON LOS COSTOS DESDE SUS PROPIAS INSTALACIONES HASTA EL ALMACÉN DE "LA ADQUIRENTE".

DÉCIMA PRIMERA.- EMPAQUE.- SERÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONSIDERAR EL MEJOR A SUS INTERESES, SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA ADQUIRENTE", ASEGURANDO SU ORIGINALIDAD Y BUEN ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN ADQUIRIRSE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 54 DE SU REGLAMENTO, "LA ADQUIRENTE" PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESCISIÓN QUE PUDIERA APLICARSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTIPULADAS, "LAS PARTES" PODRÁN INTERPONER LAS QUERELLAS Y/O DENUNCIAS Y EJERCITAR LAS ACCIONES U OMISIONES EN CONTRA DE QUIEN LO ESTIMEN PERTINENTE, DE ACUERDO CON LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y



Comercializadora del Sur
ZOHER

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

OTRAS LEYES APLICABLES. ASÍ MISMO SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA, EN CASO DE QUE EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS, QUEDANDO OBLIGADA A LIBERAR A **"LA ADQUIRENTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"LA ADQUIRENTE"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LO BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"LA ADQUIRENTE"** HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN DE 5 DÍAS NATURALES, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA, SE PACTA COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR, DE **"LA ADQUIRENTE"**, EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) POR CADA DÍA DE RETRASO QUE TRANSCURRA CALCULADO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA, ESTA SANCIÓN PODRÁ HACERSE A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE FIANZA, TALES PENAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PARA CON **"LA ADQUIRENTE"**, LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

B) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, EXCEPTO LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 52 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO IGUALEN EL MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.

D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE APLICARSE LA RESCISIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN SU CASO, A LAS NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA ADQUIRENTE"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ADQUIRENTE" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA ADQUIRENTE" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMA.- SANCIONES.- SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE "LA ADQUIRENTE" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL; ASÍ MISMO LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL TÍTULO QUINTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "LA ADQUIRENTE".

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA ADQUIRENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" DETERMINARÁN LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. LOS ACUERDOS INVARIABLEMENTE DEBERÁN OBRAR POR ESCRITO Y AGREGARSE COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/FAM/002/2022

TENDRÁN FUERZA OBLIGATORIA, EN CASO DE CONFLICTO LO RESOLVERÁN LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS COMPETENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA EN LO CONDUCENTE POR LO ESTABLECIDO TANTO EN EL CÓDIGO CIVIL, COMO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SUS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN POR TRIPLICADO EN SANTA CRUZ, XOXOCOTLÁN, OAXACA, EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PROVEEDOR"




C. HUGO CESAR FLORES GARCÍA
ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA
COMERCIALIZADORA DEL SUR ZOHER, S.A. DE C.V.

POR "LA ADQUIRENTE".


M.A. EUSTORGIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
COBAO.

TESTIGOS


LIC. ROCÍO ADRIANA CRUZ LEYVA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.


LIC. ROSENDO PINEDA RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL COBAO.